

## TARIFAS POR GRUPOS

### GRUPO 1

- Tiendas pequeñas
- Mini – mercados
- Micro–mercados
- Peluquerías

- Actividades industriales y de telecomunicaciones
- Actividades no incluidas en otros grupos

### GRUPO 2

- Comercio al por mayor y detal
- Servicios técnicos y mecánicos con predominio material sobre lo intelectual
- Electricistas y Albañiles
- Servicios de construcción
- Talleres mecánicos de vehículos y electrodomésticos

### GRUPO 3

Servicios profesionales, de consultoría y científicos en los que predomine el factor intelectual sobre el material, incluidos los servicios de profesiones liberales.

### GRUPO 4

Expendio de comidas, bebidas y transporte

### INGRESOS BRUTOS ANUALES (UVT)

Igual o superior Inferior

()	6.000
6.000	15.000
15.000	30.000
30.000	80.000

### TARIFA SIMPLE CONSOLIDADA

GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3	GRUPO 4
2.0%	1.8%	5.9%	3.4%
2.8%	2.2%	7.3%	3.8%
8.1%	3.9%	12.0%	5.5%
11.6%	5.4%	14.5%	7.0%

## EXCLUSIONES

1. Incumplir el pago de los anticipos
2. No puede optar año siguiente
3. Incumplimiento. Cuando el recibo de pago de la declaración sea mayor a un mes calendario
5. Sobrepasar el tope de ingresos de actividad excluida

## LIQUIDACIÓN OFICIAL

Tres meses para acogerse. Vencido el término de 3 meses preste mérito ejecutivo

### MÁS INFORMACIÓN

María Teresa Restrepo Reyes  
Coordinadora de NAF Bucaramanga  
mrestrepor@dian.gov.co  
Tel: 630 9444 ext. 945225  
Cl. 36 No. 14-05 Piso 1

[www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)

**DIAN**  
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

[www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)

**DIAN**  
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

**RST**  
RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN  
La nueva forma de contribuir al País



El emprendimiento es de todos

Minhacienda

**NAF**  
NÚCLEOS DE APOYO CONTABLE Y FISCAL  
Una nueva forma de relacionarse con la DIAN



## OBJETIVOS

1. Reducir las cargas formales y sustanciales de los contribuyentes
2. Simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria
3. Impulsar la formalización

## BENEFICIOS

1. Con una sola declaración anual se pagan hasta 6 impuestos:
  - Simple (sustituto de renta)
  - Impuesto N. al Consumo
  - Ganancia Ocasional
  - Industria y Comercio
  - Avisos y Tableros
  - Sobretasa Bomberil
2. Con un solo recibo se anticipa el pago de hasta 6 impuestos:
  - Simple (sustituto de renta)
  - Impuesto N. al Consumo
  - Industria y Comercio
  - Avisos y Tableros
  - Sobretasa Bomberil
  - IVA
3. No estarán sujetos a retenciones en la fuente y tampoco están obligados a practicarlas. Excepciones:
  - Pagos Laborales
  - Retenciones a título de IVA
4. Simplificación en la inscripción del RUT.
5. El pago se realiza por medio de anticipos bimestrales que se presentarán a través de las redes electrónicas de pago.
6. Grupo No. 1 NO responsables del IVA  
Exclusivamente tiendas pequeñas, minimercados, micromercados y peluquerías.

## OBLIGACIONES

1. Inscripción en el RUT antes del 31 de Enero.  
(Para el 2020, antes del 31 de Julio de 2020)
2. Declaración Anual Simple – Presentar con Pago
3. Declarar los Anticipos Bimestrales así sea en cero con independencia que haya saldo a pagar
4. Facturación electrónica a los 2 meses siguientes a la inscripción del RUT
5. Al haber 2 actividades económicas de diferente grupo, aplica la tarifa superior

## QUIENES SI PUEDEN ACCEDER AL SIMPLE

1. Personas Naturales y Jurídicas que sean residentes colombianas
2. Que desarrolle su actividad bajo una estructura empresarial
3. Con ingresos brutos del año anterior de hasta 80.000 UVT que equivalen a \$2.848.560.000 para el 2020
4. Que cumplan las obligaciones tributarias de carácter nacional y local

## QUIENES NO PUEDEN ACCEDER AL SIMPLE

1. Las personas jurídicas extranjeras o sus establecimientos permanentes
2. Las personas naturales sin residencia en el país o sus establecimientos permanentes
3. Las personas naturales que configuren los elementos propios de:
  - Un contrato realidad laboral
  - Una relación legal y reglamentaria
4. Las sociedades cuyos socios o administradores tengan una relación laboral con el contratante, por tratarse de servicios personales, prestados con habitualidad y subordinación.
5. Las filiales, subsidiarias, agencias, sucursales de personas jurídicas nacionales o extranjeras, o de extranjeros no residentes (habitualidad y subordinación).
6. Las sociedades que sean accionistas, suscriptores, partícipes, fideicomitentes o beneficiarios de otras sociedades o entidades legales, en Colombia o el exterior.
7. Las sociedades que sean entidades financieras.
8. Las sociedades que sean el resultado de la segregación, división o escisión de un negocio, que haya ocurrido en los cinco años anteriores al momento de la solicitud de inscripción.
9. Las personas naturales o jurídicas dedicadas a alguna de las siguientes actividades:
  - Actividades de microcrédito
  - Actividades de gestión, intermediación en la venta y/o arrendamiento de activos
  - Actividades que generen ingresos pasivos que representen un 20% o más de los ingresos brutos totales de la persona natural o jurídica
  - Factoraje o factoring
  - Servicios de asesoría financiera. Créditos
  - Generación, transmisión, distribución o comercialización de energía eléctrica
  - Actividad de fabricación, importación o comercialización de automóviles
  - Actividad de importación de combustibles
  - Producción o comercialización de armas de fuego, municiones, pólvoras y explosivos